



Leído 14/12/16
§

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA. (CORAOCOA). PROPONENTE: PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO.

Expediente No. 00134-2016-SLO-SE

Iniciativa legislativa depositada el 24 de octubre de 2016. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 26 de octubre del referido año.

Esta iniciativa trata de un proyecto de ley tendente a crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia San José de Ocoa (CORAOCOA), con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hidráulicos.

La Comisión, para el estudio y ponderación de esta pieza legislativa, realizó un trabajo exhaustivo, en el cual contó con la participación de los asesores y técnicos del área legislativa, por lo que **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE** a dicha iniciativa con las siguientes sugerencias:

- **Sustituir el texto de las vistas segunda y tercera** del proyecto de ley, para que sean leídos como sigue a continuación:

“VISTA: La Ley No. 5994, del 30 de junio del 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados”.

“VISTA: La ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar la redacción del numeral 1 del artículo 7 del proyecto de ley para que se lea:

“1.- El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante, quien lo preside”.

- De igual modo, modificar los numerales 2, 5 y 6 del artículo 7 del proyecto de ley para que se lean:

“2.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o su representante.”

5.- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) o su representante.

6.- El Director Ejecutivo de CORAOCOA, que funge como secretario con voz, pero sin voto.”

- Eliminar el numeral 4 del artículo 7 del proyecto de ley y reenumerar los numerales.

- Modificar el párrafo del artículo 17 del proyecto de ley, el cual se leerá de la siguiente manera:

“...**PÁRRAFO:** Quedan del mismo modo colocados bajo la administración, operación y mantenimiento de la CORAOCOA todos los bienes muebles e inmuebles que se utilicen actualmente en la administración, operación y mantenimiento de los acueductos y alcantarillados de la provincia San José de Ocoa, incluyendo los locales y demás edificaciones del INAPA y cualquier otro bien y derecho que pueda servir para los fines de esta Corporación...”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Las demás partes de este proyecto de ley que no han sido mencionadas en este informe se mantienen tal y como fueron presentadas. La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

RUBEN DARIÓ CRUZ UBIERA
PRESIDENTE

SANTIAGO ZORRILLA
VICEPRESIDENTE

MANUEL GÜICHARDO
MIEMBRO

JUAN OLANDO MERCEDES
MIEMBRO

CHARLES NOEL MARIOTTI
SECRETARIO

ANTONIO DE JESÚS CRUZ
MIEMBRO

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
MIEMBRO

AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO

JOSÉ HAZIM FRAPPIER
MIEMBRO

Santo Domingo de Guzmán
14 de diciembre de 2016
/ar.